

MAYO RAD. 08001-315-3004-2019-00050-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALEJANDRINA JIMENEZ DE MULLET Y OTRO

**DEMANDADO: CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO
S. A. U.L.A. S. A. Y OTRO- JOSE ANTONIO PRESTAN BUEVAS Y OTRO**

Señor Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandada LIBERTY SEGUROS S. A., doctora CATALINA TORO GOMEZ presentó memorial al despacho de DESISTIMIENTO, dentro del proceso de la referencia, adjunto dicho escrito, el mismo esta suscrito por el doctor FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, en su condición de apoderado de la parte demandante, a través del cual le ponen de presente al despacho que DESISTE DE LA PRETENSIONES de la presente demandada contra todos los demandados, señalan dentro del mismo que el pago de perjuicios costas y agencias en derecho se entienden cubiertos por las partes del presente proceso, con la suscripción del contrato de transacción, se fundamenta en los artículos 312 y siguientes del C.G.P., piden que no haya condena en costa.- Sírvasse proveer.-

**JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA.-**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA, (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTE VEINTIDOS (2022).**

Revisado el escrito de transacción suscrito entre las partes se observa lo siguiente:

“FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ.....en calidad de apoderado parte demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que desistimos de las pretensiones de la presente demanda en contra de todos los demandados.

Manifestamos expresamente que el pago de los perjuicios , costas , agencias en derecho , se entiende cubiertos por las partes del presente proceso, con la suscripción del contrato de transacción.

Esta solicitud la formulo con base en lo establecido en los artículos 312 y siguientes del C.G.P.

El presente memorial lo coadyuva GUSTAVO CARLOS ALEMAN BADEL, en su calidad de apoderado de la parte demandada CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDADLASER DEL ATLANTICO S. A.-U.L.A. S. A. – ANTONIO JOSE GOMEZ SILVERA en su condición de apoderado de la parte demandada JOSE LUIS PRESTAN DORIA; y la apoderada CATALINA TORO GOMEZ, en su calidad de apoderada de la demandada y llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S. A.

Solicitamos no haya condena en costa para ninguna de las partes...

Evidencia este despacho que dicho escrito esta suscrito por las partes señaladas en líneas anteriores, así como también por la parte demandante, ALEJANDRINA JIMENEZ DE MULLETT Y JUSTO ANTONIO MULETT NIEBLES , así como también por su abogado dr. FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ y coadyuvado y firmado por las parte indicadas anteriormente.

No obstante a lo anterior se hace necesario que las partes aclaren al despacho lo solicitado ya que señalan que desisten de las pretensiones de la demanda, y por otro lado indican transacción, siendo estas dos figuras procesales completamente diferentes. Ahora, si se solicita la terminación por transacción, se deben precisar sus alcances en el escrito con el cual se solicita esa forma de terminación, o acompañando el documento que contenga ese contrato de transacción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 el CGP,

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

1.- SOLICITESE a las partes, que aclaren al despacho si lo solicitado en su escrito es TRANSACCION o DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.

NOTIFIEQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7194b5e57d6bf0cabe6fc3bbe1b9029efe6275119325372b4b34320f1e6c20cc

Documento generado en 03/05/2022 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>